



LÍNEA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE HASTA CINCUENTA MILLONES DE EUROS, CON CARGO AL FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA (FIEM), PARA COFINANCIAR PROYECTOS CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE SUS INSTRUMENTOS DE ACCIÓN EXTERIOR

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 2014 aprobó la concesión de una línea de crédito por importe de hasta cincuenta millones de euros, con cargo al Fondo para la Internacionalización de la empresa (FIEM), para cofinanciar proyectos con fondos de la Unión Europea en el marco de sus instrumentos de Acción Exterior.

La Línea fue modificada en Consejo de Ministros del 2 de junio de 2017 con el fin de hacerla más operativa.

La Unión Europea es el primer actor a nivel mundial en financiación para el desarrollo. Dentro de las perspectivas financieras 2014-2020 la acción exterior representa dentro del presupuesto (Título IV) el 6.1%: 63.306 millones de euros y un 9% con el Fondo Europeo de Desarrollo (FED): 93.812 millones de euros.

La participación de COFIDES, la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones y el FIEM en las facilidades externas de la UE permitiría incrementar la inteligencia comercial y aumentaría las oportunidades de apalancamiento de recursos para el fomento financiero de la internacionalización, y va a generar sin duda sinergias en términos de creciente familiaridad y un papel más activo tanto de COFIDES como de las Oficinas Económicas y Comerciales en el proceso de generación de estos proyectos, que redundará en beneficio de las empresas exportadoras españolas.

Características básicas de la línea:

- a) El importe de la línea ascenderá a un valor de hasta 50 millones de Euros.
- b) Línea no ligada, en base al art. 12.3 del Reglamento del FIEM. Se aplicarán las reglas de participación de la UE para cada facilidad (según art 8 a 11 de la “Common Implementing Regulation”).
- c) Para cada operación de exportación concreta o proyecto financiado al amparo de esta Línea de Crédito podrán ser financiados gastos locales y materiales extranjeros hasta un máximo conjunto para ambos conceptos del 30% del valor de los bienes y servicios exportados.
- d) La moneda de reembolso del crédito y de los contratos comerciales a financiar al amparo de esta línea será el euro o el dólar USA.



- e) Importe de la cofinanciación FIEM por operación: Por regla general, el importe máximo por operación se fija en 30.000.000 €. Excepcionalmente, y de forma debidamente justificada, el Comité FIEM podrá aprobar operaciones de mayor importe.
- f) Condiciones de la cofinanciación: El préstamo FIEM se ajustará al marco de condiciones establecidas en esta línea y será instrumentado por el ICO.
- g) Beneficiario: El beneficiario será preferentemente el Sector Público en los países identificados, bien la Administración Pública Estatal, Provincial o Local así como las empresas con participación pública. Podrán también admitirse como beneficiarias empresas privadas, siempre que cuenten con garantía suficiente.
- h) Garantía: Soberana, sub-soberana o privada, en cuyo caso de calidad crediticia considerada suficiente por parte de COFIDES y a satisfacción del Comité FIEM.
- i) Condiciones financieras: Indicativamente, la línea podría ajustarse a las condiciones del Consenso OCDE:
- Plazo de amortización, carencia y tipo de interés de acuerdo con las condiciones del Consenso OCDE para cada país.
 - Condiciones Comerciales: CIRR + importe equivalente a la prima de seguro correspondiente al país.
 - Condiciones concesionales: Concesionalidad mínima del 35% o del 50% de acuerdo con el Consenso OCDE.